

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1685, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana a la señora Rosa María Arismendy Silva, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5157, que autoriza a la Sra. Liria M. Garabito a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9191, del 8 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5157

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

pór la señora Liria María Garabito, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 144, Serie 10, domiciliada y residente en Azua, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de María Nidia Castro Garabito;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 5 de junio de 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Liria María Garabito, para que pueda cambiar su nombre por el de María Nidia Castro Garabito;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Liria María Garabito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Nidia Castro Garabito.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER